



Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0691/2019

Bitacora:

12/F7-0191/05/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

21 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. JAVIER FLORES ZAVALETA

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 24 de Mayo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de Mayo de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, y 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
PARCELA 164 Z-1 P1/1 EJIDO MALDONADO	Cuajinicuilapa	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA 164 Z-1 P1/1

X (m)	Y (m)
531734.99	1824914.549
532061.635	1824688.93
532060.155	1824687.596
532024.338	1824544.475
531898.237	1824628.276
	531734.99 532061.635 532060.155 532024.338





PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO www.gob.mx/semarnat.gob.mx

Tels: (744) 4341001, 02 Fax: (744) 4341008



Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0691/2019

Bitacora:

12/F7-0191/05/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

21 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

6	531842.815	1824495.585
7	531583.102	1824711.887
8	531310.805	1824552.307
9	531220.889	1824636.461
10	531299.222	1824695.526
11	531351.591	1824701.218
12	531401.322	1824780.111
13	531461.515	1824812.306
14	531589.389	1824877.699
15	531635.914	1824847.799
16	531668.641	1824838.753
17	531729.212	1824882.814

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 15.79 ha

Superficie total a aprovechar: 14.05 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

HOJAS DE PALMA

de Sabal mexicana

Cantidad total por aprovechar:

Sabal mexicana

152,892.35

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 14.05 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
1	21/06/19	30/06/20	PARCELA 164 Z-1 P1/1	Sabal mexicana	14.05	30,578.47	RODAL 1, 2
)		EJIDO MALDONADO				Y 3

Subtotal Anualidad: 1

Anualidad: 2

30,578.47

Pág.2







Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0691/2019

Bitacora:

12/F7-0191/05/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

21 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término	4	(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
2	01/07/20	30/06/21	PARCELA 164 Z-1 P1/1	Sabal mexicana	14.05	30,578.47	RODAL 1, 2
			EJIDO MALDONADO				Y 3

Subtotal Anualidad: 2

30,578.47

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
3	01/07/21	30/06/22	PARCELA 164 Z-1 P1/1	Sabal mexicana	14.05	30,578.47	RODAL 1, 2
			EJIDO MALDONADO				Y 3

Subtotal Anualidad: 3

30,578.47

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
4	01/07/22	30/06/23	PARCELA 164 Z-1 P1/1	Sabal mexicana	14.05	30,578.47	RODAL 1, 2
			EJIDO MALDONADO				Y 3

Subtotal Anualidad: 4

30,578.47

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
5	01/07/23	30/06/24	PARCELA 164 Z-1 P1/1	Sabal mexicana	14.05	30,578.47	RODAL 1, 2
	j		EJIDO MALDONADO			1	Y 3

Subtotal Anualidad: 5

30,578.47

Pág.3







Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0691/2019

Bitacora:

12/F7-0191/05/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

21 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". Total

152,892.35

1. VIGENCIA

Hasta el 30 de Junio de 2024.

- 2. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. CONRADO LUNA RAMOS, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 3, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- 3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA 164 Z-1 P1/1 EJIDO MALDONADO	N-12-023-FZJ-001/19

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-006-SEMARNAT-1997: Que establece los	HOJAS DE PALMA	Sabal mexicana
procedimientos, criterios y especificaciones para realizar		
el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de		
hojas de palma.		

5. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales,

Pág.4







Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0691/2019

Bitacora:

12/F7-0191/05/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

21 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- 6. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 62 fracción VIII y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, con relación al artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, así como los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de su reglamento.
- 7. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
- 8. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
- 9. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 10. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean







Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0691/2019

Bitacora:

12/F7-0191/05/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

21 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

11. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a JAVIER FLORES ZAVALETA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtra. Lucia Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG



